



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000 2

NÚMERO:
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA RIVIERA DEL
MAR "RIVIMAR" S. A.-----

CUANTÍA: CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600.00-----

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.00-----

CAPITAL PAGADO: U.S.\$ 200.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de octubre del dos mil dos, ante mi, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo de este cantón, comparecen, la señorita ANA MARÍA CAMPUZANO BLUM, soltera, ejecutiva, quien lo hace por sus propios derechos; y, por otra, el señor JORGE NAHIM HARB VITERI, soltero, ejecutivo, quien lo hace a nombre y en representación de la compañía ECUATECVA S. A., en su calidad de Presidente, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña como documento habilitante.-----

Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas hábiles y capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberse identificado con sus correspondientes documentos, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:-----

"SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución simultánea de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de

este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía anónima mercantil, la señorita ANA MARÍA CAMPUZANO BLUM, soltera, ejecutiva; y; por otra, el señor JORGE NAHIM HARB VITERI, soltero, ejecutivo, quien lo hace a nombre y en representación de la compañía ECUATECVA S. A., en su calidad de Presidente y representante legal, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña como documento habilitante. Los comparecientes mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos que se insertan a continuación:-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR "RIVIMAR" S. A. .- CAPÍTULO PRIMERO : DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO : ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad, la compañía que se denominará INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR "RIVIMAR" S. A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto los siguientes: La compraventa, permuta, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, sujetos o no bajo el régimen de propiedad horizontal; a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos, partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros. . También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



0000 3

vehículos, automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, ✓ abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera.); construcción y comercialización de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, podrá comercializar toda clase de libros y artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de

empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; Podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guardamuebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; a la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales y aéreas; A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Podrá efectuar inspecciones de productos de importación tales como: camarón, café, cacao, mango,



0000 4

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles; con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; Se dedicará a prestar servicio de publicidad, se podrá dedicar al negocio de la publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualesquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con tácticas de contabilidad, auditorías externas; La selección, contratación, evolución y prestación de servicios de personal; Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, diseños de programas y mercadeos a toda clase de empresas, tanto nacionales como extranjeras; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandatorio, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta - correntista mercantil; También se dedicará a la compraventa, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de

participaciones de compañías limitadas. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); Podrá prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; podrá dedicarse a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; Se dedicará a la educación en todo su nivel; Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá constituir compañías afines con su objetivo y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO : PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de



0000 5

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CINCUENTA años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura pública en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito será de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$1.00) cada una.-----

ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al ochocientos. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales; en consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entretanto, sólo entregará a los accionistas certificados provisionales. Los títulos y certificados llevará la firma del Gerente General o quién haga sus veces y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y TRASFERENCIA DE ACCIONES.- Los títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones. Esta inscripción se efectuará

válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de : a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o, b) Del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no mayor de tres días.-----

ARTÍCULO OCTAVO . PÉRDIDA DE ACCIONES .- Si una acción contenida en un Certificado Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus trasposes, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO NOVENO : DERECHO DE PREFERENCIA .- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en la compañía en proporción al valor pagado de sus acciones.-----

CAPÍTULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO .- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de Accionistas, que constituya su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente, quienes tendrán las atribuciones que señala la ley y el presente estatuto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO : CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES

DE ACCIONISTAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas las efectuará el Gerente General o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El comisario será siempre convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL UNIVERSAL .- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrá ser representante de los accionistas.--

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO : QUORUM DE INSTALACION.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que concurrieren.-----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO . QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.-

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación; y, en general cualquier modificación al estatuto social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si

luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA .- La junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La junta general extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General, o quién haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO : QUORUM DECISORIO .- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO : DESARROLLO Y ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.- Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 7

el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un secretario. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente hayan puntualizado en la convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que se redacte el acta.

Todas las actas de junta general serán firmadas por los asistentes, el presidente y el secretario de la junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .

Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria : a) Elegir al gerente general y al presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

CAPÍTULO CUARTO : RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO : REPRESENTACIÓN LEGAL .-

Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, ~~quién será reemplazado por el Presidente en caso de ausencia o impedimento del Gerente General para actuar.~~

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL .- Son atribuciones y deberes del Gerente General, quien podrá ser accionista o no de la compañía, ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además, deberá administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- El presidente, accionista o no de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente General o la Junta General de la misma; b) Reemplazar en casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para actuar, al Gerente General y únicamente en estos casos deberá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO .- Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados o no ser que hayan transcurrido treinta días desde que presentaron la renuncia.

CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO FISCAL, FONDOS DE RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .-** Para efectos fiscales, el ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA LEGAL .- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de constituido,



resultaré disminuido por cualquier causa.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO : FONDO DE RESERVA ESPECIAL .-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio fiscal, la junta general podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen en un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-----

CAPÍTULO SEXTO : DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

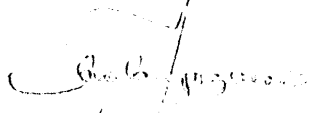
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo.-----

CLÁUSULA TERCERA : DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: La señorita ANA MARÍA CAMPUZANO BLUM, ha suscrito ~~OCHENTA~~ acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y pagado en numerario, el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de veinte dólares americanos; y, la compañía ECUATECVA S. A., por medio de su representante legal, ha suscrito SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una y pagado en numerario, el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de ciento ochenta dólares americanos. Los accionistas pagarán el saldo insoluto de sus aportaciones, en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía.-----

CLÁUSULA CUARTA; DECLARACIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores autorizan al abogado Giorgio Zerrega Pizarro, para que con amplias facultades, realice todas las diligencias y trámite para el legal perfeccionamiento de la presente escritura pública y obtenga su inscripción.-----

Agregue usted señor Notario los demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, incorpore el certificado de la cuenta de integración de capital que otorga el Banco de Guayaquil, y los demás documentos habilitantes necesarios y confiera cuatro copias certificadas del mismo. Atentamente, Firma ilegible: GIORGIO E. ZERREGA PIZARRO, Registro número dos mil setecientos veinte y dos. Hasta aquí la minuta y demás documentos que en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario doy fe, que después de haber leído en alta voz a los comparecientes, toda esta escritura pública, estos la aprueban en todos sus partes y para constancia se afirman, ratifican y firman, en unido de acto conmigo el Notario.-


ANA MARÍA CAMPUZANO BLUM

Guayaquil, abril 25 del 2002.

0000

9



De mis consideraciones,

Cúmplame informarle que la Junta General de la Compañía **ECUATECVA S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo **PRÉSIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la Compañía. Usted reemplazará al Sr. Roberto Santiago Anda Rodas quien renunció al cargo.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo tercero del Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el 21 de agosto del 2000, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de noviembre del 2000.

Atentamente,

Srta. Ana María Campozano
Secretaria ad-hoc

RAZON: Acepto el cargo de **PRÉSIDENTE** de la Compañía para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía # 090955113-7. Guayaquil, abril 25 del 2002.

Sr. Jorge Harb Viteri

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de: Presidente

Folio(s) 6166-6168 Registro Mercantil N°

7497 Repartorio No. 14369

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, Mayo 15 del 2002

DR. PLAZA DE SARCH
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
78529 del Registro Mercantil de 12001 /
al margen de la inscripción respectiva.

Guayaquil, 11 de Mayo del 2001

[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADURA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000 10



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V 280613



Guayaquil, 23 de Julio del 2002.

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR " RIVIMAR " S.A., el valor de USD. \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ANA MARIA CARRUZZANO BLUM
ECUATECVA S.A.

\$ 20,00
\$ 180,00

TOTAL

USD

\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesta a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías por comunione que el tramite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y Reglamento de Incentivos.

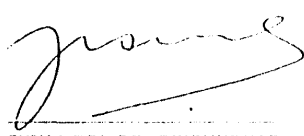
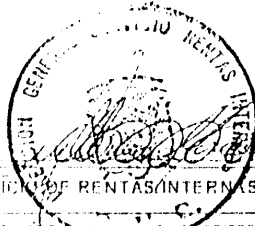
Ana Maria Carruzzano Blum
CarruZZano Blum

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992145609001

DATOS GENERALES**RAZON SOCIAL:** ECUATECVA S.A.**NOMBRE COMERCIAL****FEC. CONSTITUCION:** 15/11/2000**FEC. INICIO ACT.:** 21/08/2000**FEC. INSCRIPCION:** 15/11/2000**FEC. ACTUALIZACION** 10/06/2002**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL**COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO:
EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS, Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES Y EXPLOTACION DE ZONAS
RESIDENCIALES PARA VIVIENDAS MOVILES.**REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION** HARB VITERI JORGE NAIM**DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL**Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AYDA, MIGUEL H.
ALCIVAR Intersección: VICTOR HUGO SICOURET Manzana: 506 Edificio: TORRES DEL NORTE (TORRE A) Oficina: 205
Telefono: 2688069 Fax: 2687043 Telefono 2688070 Telefono: 2688300**Delegación Asignada:** REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- RENTA SOCIEDADES
- RETENCIONES EN LA FUENTE
- IVA SEMESTRAL
- RETENCIONES IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001**ABIERTOS:** 1**CERRADOS:** 0
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**Usuario:** GMORAES

Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO 2002 (Entre Fecha y Hora) 10-06/2002 03.06.28

SECRETARÍA DE
FISCALÍA
Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO 2002 (Entre Fecha y Hora) 10-06/2002 03.06.28
L. SUR



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Última página de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía
INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR "RIVIMAR" S.A.

C.C. 120205901-5

0000 11



POR ECUATECVA S. A.

JORGE NAHIM HARB VITERI
PRESIDENTE

C.C. 090955113-7

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en diez fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dos.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

D O Y F F : que se suscribe y al
margen de la matriz correspondiente en
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la Resolución no 02 G.D. 0008715,
de fecha veintidós de octubre del dos mil
dos de la Superintendencia de Compañías en
Guayaquil, en virtud de la APROBACIÓN de la
constitución de la compañía INMOBILIARIA
RIVERA DEL MAR " RIVERAS " S.A.
Guayaquil, Octubre 22 del 2002

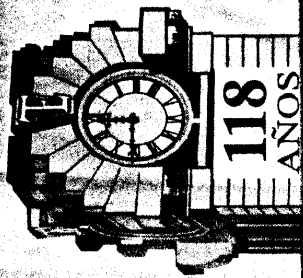


Eduardo

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

www.telegrafo.com.ec

VIERNES



3 secciones • 26 páginas

Guayaquil, viernes 8 de noviembre del 2002

• Edición No. 42.960

0000 12

ÉGRAFO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR "RIVIMAR" S.A.

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR "RIVIMAR" S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 4 de octubre de 2002; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-IJ-0008315 el 25 de octubre de 2002.

- 1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.- DURACION: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: Autorizado: MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: Compraventa, permuta, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles...
- 5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Gerente General y Presidente. El representante legal es el Gerente General.

Guayaquil, 25 de octubre de 2002

Ab. María Anapha Jiménez Torres
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



0000 13

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008315, dictada el 25 de Octubre del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INMOBILIARIA RIVIERA DEL MAR "RIVIMAR" S.A.**, de fojas 140.391 a 140.412, Número 21.336 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.899 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, cinco de Noviembre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 33933
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Por pago por este trabajo
\$: 13,89

NO 25. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Day 16. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.



Doncumbé 19. del 2002. -
[Signature]
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO